



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 299 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de Agosto de 2022.

VISTO:

El oficio N° 2435-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-COORD.CULT.PROY; de fecha 25 de julio de 2022, emitida por el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, y anexos que acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, Oficio N° 2435-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-COORD.CULT.PROY; de fecha 25 de julio de 2022, emitida por el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, y anexos que acompañan, solicita a la Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera, Director regional de Agricultura, la corrección de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 151-2022-GR.CAJ/DRA, sobre la aprobación de plazo N° 01 de la obra: “Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema en los Canales Molino Cunish La Laguna y Canal Molino Sangal Pampas de San Luis en la Microcuenca Yaminchad Zona Baja Distrito San Luis, Región Cajamarca”, de acuerdo al Informe que se adjunta.

Que, mediante Informe N° 104-2022-GR-CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LHG-EPRII, 21 de julio de 2022, emitido por el Ing. Leónidas Huaripata García, Especialista en Proyectos de Riego II, quien comunica al Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, en su numeral III del informe indica: “Por error involuntario no se envió la ficha actualizada con la fecha de culminación de la obra correspondiente al 01/09/2022, para lo cual se adjunta la ficha actualizada” y además en el numeral IV de sus CONCLUSIONES indica: “Fecha de culminación de la obra 01/09/2022. Derivar el presente documento a la oficina de Asesoría Legal para la corrección correspondiente de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 151-2022-GR.CAJ/DRA, de aprobación de ampliación de plazo N° 01, con fecha de culminación 01 de setiembre de 2022”

Que, mediante Carta CSP-DRAC/010-2022, de fecha 20 de junio de 2022, emitido por Nelly Lucelina Mendoza de la Cruz, Representante Común del Consorcio San Pablo, quien comunica al Director Regional de ese entonces para solicitar la corrección de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 151-2022-GR.CAJ/DRA, la misma que da aprobación a la Ampliación de Plazo N° 01, puesto que en el acto resolutivo Artículo Primero se menciona:

SE RESUELVE

Artículo Primero: Aprobar la ampliación de Plazo N° 01 de la obra, denominada: “Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema en los Canales Molino Cunish La Laguna y Canal Molino Sangal Pampas de San Luis en la Microcuenca Yaminchad Zona Baja Distrito San Luis, Región Cajamarca”, por un plazo de 105 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación el 30 de julio del 2022, en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los informes y cuaderno de obra digital emitidos por los ingenieros a cargo de dicha obra, en la cual se indica por la causal no atribuible al contratista, las mismas que son parte de los considerandos de la presente resolución..



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 299 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 02 de Agosto de 2022.

Detectándose un error material, al no considerar la fecha de culminación de la obra: “Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema en los Canales Molino Cunish La Laguna y Canal Molino Sangal Pampas de San Luis en la Microcuenca Yaminchad Zona Baja Distrito San Luis, Región Cajamarca”, debiendo ser el 01 de Setiembre de 2022.

Dicha corrección al acto resolutivo es de suma importancia, puesto que si no se hiciese perjudicaría en el plazo de culminación de obra en mención.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 151-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 10 de Mayo de 2022, Resuelve en su Artículo Primero:

Artículo Primero: Aprobar la ampliación de Plazo N° 01 de la obra, denominada: “Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema en los Canales Molino Cunish La Laguna y Canal Molino Sangal Pampas de San Luis en la Microcuenca Yaminchad Zona Baja Distrito San Luis, Región Cajamarca”, por un plazo de 105 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación el 30 de julio del 2022, en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los informes y cuaderno de obra digital emitidos por los ingenieros a cargo de dicha obra, en la cual se indica por la causal no atribuible al contratista, las mismas que son parte de los considerandos de la presente resolución.

Que, el Artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la figura de Rectificación de errores, a través del cual, a solicitud del administrado o de oficio, la rectificación de errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto no se altere su contenido. Asimismo, dicha rectificación tendrá efectos retroactivos y adoptará la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original.

Que, en ese sentido es necesario rectificar la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 151-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 10 de Mayo de 2022, por cuanto existe un informe por parte del Especialista en Riego II, que se habría omitido especificar la fecha correcta de la culminación, por lo que se solicita que se corrija dicha resolución, siendo ello así, es necesario se corrija máxime sin con dicha corrección no alterna en nada el contendida del acto administrativo.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 151-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 10 de Mayo de 2022; en el extremo de la parte resolutiva que indica:

Dice:

“....fecha de culminación el 30 de julio del 2022..”

Debiendo decir:

“....fecha de culminación de la obra el 01 de Setiembre del 2022..”



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 299 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 02 de Agosto de 2022.

Quedando subsistente todo lo demás respecto a la resolución rectificada.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados, área usuaria; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera
DIRECTORA